OTROSI N° 001 – POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº CMC-002-2026

DEPENDENCIA		Secretaría De Planeación y Obras Públicas	
LUGAR Y FECHA		Caracolí Antioquia, 28 de febrero de 2026	
PRESUPUESTO ESTIMADO DE ADICION:		Un Millón seiscientos Veintiocho Mil Pesos ML **($1.628.000).**	
SOLICITUD DE BIEN	X	**SOLICITUD DE SERVICIO**	

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para el otro si al contrato de Mínima Cuantía No. 004-CMC-2025.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

1. **Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el OTRO SI:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, por que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,*

administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Municipio de Caracolí – Antioquia, tiene la obligación constitucional de velar por el desarrollo de las comunidades que representa, esto se alcanza a través de la ejecución de los proyectos sociales, obras civiles, ambientales, escolares y viales, entre otras. Cabe resaltar que, para la satisfacción de los fines, el municipio requiere disponer de recursos económicos, tecnológicos y humano.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Caracolí - Antioquia, adelantara actuaciones pertinentes en procura de lograr mejoramiento en la calidad de vida y prestación del servicio de movilidad y tránsito de todos y cada uno de los habitantes, satisfaciendo así uno de los principales propósitos de la actual administración, cual es la actuación de la misma en procura del

interés general, es por esto que la Administración Municipal considera de vital importancia adelantar el proceso de contratación pertinente para mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes y foráneos del Municipio de Caracolí y reducir los índices de accidentalidad.

La Administración Municipal de Caracolí - Antioquia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 de 2010 por la cual se expide el Código Nacional De Tránsito y Terrestre, a través de la cual se debe realizar el control y vigilancia para el cumplimiento de las normas de tránsito y facilitar así la seguridad, comodidad y movilidad de los habitantes, ya sea que su desplazamiento por las diferentes vías del municipio, calles y carreras, se realice a través de vehículos o sean estos peatones en las vías públicas, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Municipio de Caracolí – Antioquia, tiene la obligación constitucional de velar por el desarrollo de las comunidades que representa, esto se alcanza a través de la ejecución de los proyectos sociales, obras civiles, ambientales, escolares y viales, entre otras. Cabe resaltar que, para la satisfacción de los fines, el municipio requiere disponer de recursos económicos, tecnológicos y humano.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Caracolí - Antioquia, adelantara actuaciones pertinentes en procura de lograr mejoramiento en la calidad de vida y prestación del servicio de movilidad y tránsito de todos y cada uno de los habitantes, satisfaciendo así uno de los principales propósitos de la actual administración, cual es la actuación de la misma en procura del interés general, es por esto que la Administración Municipal considera de vital importancia adelantar el proceso de contratación pertinente para mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes y foráneos del Municipio de Caracolí y reducir los índices de accidentalidad.

La Administración Municipal de Caracolí - Antioquia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 de 2010 por la cual se expide el Código Nacional De Tránsito y Terrestre, a través de la cual se debe realizar el control y vigilancia para el cumplimiento de las normas de tránsito y facilitar así la seguridad, comodidad y movilidad de los habitantes, ya sea que su desplazamiento por las diferentes vías del municipio, calles y carreras, se realice a través de vehículos o sean estos peatones en las vías públicas.

Que lo anterior, toda vez que el Plan De Desarrollo Municipal “Juntos Por El Progreso De Caracolí 2024 – 2027” está basado en un alto porcentaje en el bienestar de nuestros habitantes, proyectando para ellos una imagen organizada del Municipio y en sensación de descanso, seguridad y tranquilidad de tal forma que su movilización sea la adecuada y necesaria.

Que a la administración municipal llegan reclamaciones y peticiones de la comunidad, donde ponen en evidencia la peligrosidad en la que se exponen peatones y los mismos motociclistas, por las imprudencias al no medir los límites de velocidad en las calles y carreras del Municipio, y que a falta de unidades de tránsito que haga control lo mas conveniente es aplicar el sistema de reductores de velocidad. (Radicado 321 del 28 de abril del 2025).

La opción de la instalación de reductores de velocidad con sus señales de tránsito y una demarcación de señalización horizontal en las vías de acceso y perimetrales del municipio de Caracolí, garantizarán un bienestar común a la comunidad del municipio, debido a que habrá una mejor movilidad, prevención y reducción de la accidentalidad.

Plan de Desarrollo

Tipo de Contrato	**OBRA CIVIL**
Línea Estratégica	**LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COMPETIVIDAD PARA EL PROGRESO**
Componente	**INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD PARA EL PROGRESO**
Programa	**TRANSPORTE Y MOVILIDAD SEGURAS**
Nombre del Proyecto	**FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ**
Código del registro BPIM	202500000025724

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

"SUMINSTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y SEÑALES DE TRÁNSITO, QUE SERÁN APLICADAS E INSTALADAS EN SITIOS PUNTUALES CON EL FIN DE CONTROLAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ- ANTIOQUIA ""

2.2. Especificaciones Técnicas del Otro Sí:

Los elementos requeridos para la presente adición son los siguientes:

	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Resalto en caucho Medida: 1000cmx36cmx5cm	ML

2.3. Valor estimado, soporte presupuestal y justificación del mismo.

a. Valor Inicial:

Un Millón seiscientos Veintiocho Mil Pesos ML ($1.628.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES. Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado en la zona y según el análisis de precios realizado. Los implementos requeridos se relacionan a continuación discriminados así:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO iva (incluido)	VALOR TOTAL
1	Resalto en caucho Medida: 1000cmx36cmx5cm	ML	7	$ 148.000	$ 1.107.482,96
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 1.107.482,96**
IVA				**19%**	$ 210.421,76
TOTAL CON IVA					**$ 1.317.904,72**
Estampilla				**13%**	$ 143.972,78
Administración /Utilidad				**15%**	$ 166.122,44
TOTAL CONTRATO					**$ 1.628.000**

b. Soporte Presupuestal Inicial:

La contratación, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 627 CON FECHA 13/09/2025 expedido por la secretaría de Hacienda, según detalle que se resume a continuación.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 7.000.000	1.2.4.3.04 - SGPPROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

c. Valor Adicionado:

Un Millón seiscientos Veintiocho Mil Pesos ML **($1.628.000).**

Se considera pertinente realizar esta adición para lograr un cubrimiento más eficaz y efectivo a la necesidad de la comunidad en tener vías seguras, señalizadas y con sistemas de protección que mitiguen el riesgo de accidentes, además de permitir ejercer un control ilustrativo y preventivo en la seguridad vial.

a. Soporte Presupuestal de la adición:

La adición, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.012 del XX del 03 de febrero del 2026, expedido por la secretaría de Hacienda, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$7.000.000	GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

b. **Valor Final:**

El valor Final al que asciende Contrato de Mínima Cuantía más Adición es de cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil pesos ($ 4.884.000).

c. Forma de Pago:

El Municipio de Caracolí, pagará al contratista el valor del contrato en una (1) única cuota, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor e ingreso a almacén.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2.4 Lugar de Ejecución:

Municipio de Caracolí – Antioquia

Dado en el Municipio de Caracolí -Antioquia- a los 28 días de febrero de 2026

Sergio Alberto Campo Sierra
Secretario de Planeación y Obras Públicas Caracolí